



536

**AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL TERRENO DEL MEGAPROYECTO "CNT NUEVA VIDA", DE LA COMUNA DE EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, CONFORME AL ARTÍCULO 35 LETRA A) DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO POR EL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2015.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1149 /**

**CONCEPCIÓN, 21 NOV. 2018**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.033 publicada en el Diario Oficial de fecha 05.09.2017, que crea la XVI Región de Ñuble, y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata; lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 letra "a"; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 36 (V. y U.) de 18.04.2018, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío y lo previsto en el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de fecha 25.07.2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo séptimo transitorio inciso primero de la Ley N° 21.033 de 2017, que crea la XVI Región de Ñuble, y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata, dispone que mientras no se establezcan en la Región de Ñuble las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región del Bío Bío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.
- 2.- Que, mediante presentación de fecha 14.09.2018, ingresada a esta SEREMI el 21.09.2018, don Fabián Saavedra Palma, representante legal de la Entidad Patrocinante "Servicios Habitacionales Chile SpA", y don José San Martín Rubilar, Alcalde de la Municipalidad de la comuna de El Carmen, ingresan a esta Secretaría Regional Ministerial, antecedentes para evaluar la pertinencia de aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015, en el terreno emplazado en calle General Baquedano Oriente, N° 2014, Lote A 1, cuyo Rol de Avalúo S.I.I. es el 1117-137 con una superficie total de 39.675,87 m<sup>2</sup> para la ejecución del Megaproyecto C.N.T. "Nueva Vida" del Comité de Vivienda del mismo nombre, de la comuna de El Carmen, Región de Ñuble, el que propone una solución habitacional para 230 familias vulnerables.

- 3.- Que, por Memorándum N° 205 de fecha 24.10.2018, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Informe Técnico SDL-19-2018 de fecha 17.10.2018 elaborado por un profesional de ese Departamento, en el que concluye que: *“en el contexto de lo establecido en el D.S. N° 105, D.O. del 20.03.2015, que modifica el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y una vez revisados los antecedentes ingresados por la Entidad Patrocinante, se indica que el terreno da cumplimiento copulativamente a los 3 primeros requisitos obligatorios, y a 4 de 5 de los requisitos adicionales, (aquellos descritos en los números 4, 5, 6, y 7 del citado Decreto). Por lo tanto, sí es posible autorizar la aplicación de subsidio diferenciado a la localización, para el terreno del Megaproyecto CNT Nueva Vida de la comuna de El Carmen.*
- 4.- Que el requisito adicional que no se cumple en el Proyecto ya singularizado, es el del numeral 8 del artículo 35 letra a), inciso cuarto del D.S N° 49 (V. y U) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, que señala: “que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno o se emplazae la vivienda a adquirir. El terreno en estudio no cumple con este requisito debido a que no existe un área verde pública “conformada”, de superficie mayor a 5.000 m2, ubicada a una distancia de no más de 1.000 metros medidos desde el punto más cercano del terreno (según plano base del PRC de El Carmen, (escala 1:5000 del año 2007)
- 5.- Que el Subsidio Diferenciado a la Localización es un subsidio complementario, que se otorga en razón de las condiciones de emplazamiento del terreno, y corresponde al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo evaluar la pertinencia de otorgarlo si se cumplen los requisitos para ello, siendo este el caso, según concluye el Infome Técnico del Departamento de Desarrollo Urbano de esta SEREMI .
- 6.- Que, además, el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, confiere a esta Secretaría Regional Ministerial, facultades de planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la planificación de la actividad regional en materia habitacional.
- 7.- Que, por consiguiente, habiéndose verificado por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial que el terreno en que se desarrollará el megaproyecto habitacional CNT “Nueva Vida,” de la comuna de El Carmen, Región de Ñuble, tiene una ubicación que lo habilita para obtener el subsidio diferenciado a la localización, procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, para el terreno ubicado en calle General Baquedano Oriente N°2014, Lote A1, de la comuna de El Carmen, Región de Ñuble, de una superficie total de 39.675,87 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de 230 viviendas destinadas a familias vulnerables que integran el Megaproyecto CNT “Nueva Vida”, de la comuna de El Carmen, Región de Ñuble, presentado por la Entidad Patrocinante “Servicios Habitacionales Chile SpA”.



2. **VERIFÍQUESE** por parte de SERVIU Región del Biobío, al momento de efectuarse la postulación colectiva, el hecho de que a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno, o de las etapas en caso de megaproyectos, según lo establece el inciso sexto del artículo 35 letra a) del D.S. N° 105 (V. y U). de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



*Miguel Hernández Aguayo*  
Miguel Hernández Aguayo  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

*MEP/PJM*  
MEP/PJM

**Transcribir a:**

- Entidad Patrocinante "Servicios Habitacionales Chile SpA".
- Alcalde Municipalidad El Carmen
- Depto. Desarrollo Urbano e I.
- Depto. Planes y Programas V. y E.
- Sección Jurídica SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PH)
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*Josefina Esparza Valenzuela*  
JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA  
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO